



Bogotá D.C., 31 de agosto de 2023

PARA: BIBIANA LISSETTE SANDOVAL BAEZ  
COORDINADORA GRUPO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DE: AYDEE PEÑA GUTIERREZ  
COORDINADORA GRUPO DE COBRO COACTIVO

ASUNTO: Publicación aviso de la Resolución No.3 del 27 de enero de 2022 - Proceso de Cobro Coactivo No. 198-2019.

De atenta manera, adjunto remito, para su información Aviso No.41, el cual se publicará el día 04 de septiembre de 2023 y copia de la Resolución No.3 del 27 de enero de 2022 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 198-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la sociedad TPVGROUP SAS DIVISION METALES identificada con NIT.: 900200634-2, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Numero VSC 001647 de 23 de diciembre de 2016 dentro del contrato de concesión No. JBL-08481" con el fin de informar que se realizara la publicación en un lugar de acceso al público de la entidad, lo anterior a fin de surtir el trámite de notificación consagrado en el artículo 568 del Estatuto Tributario el cual reza:

*"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal" (Negrillas fuera de texto)*

Cordial saludo,

  
AYDEE PEÑA GUTIERREZ  
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Anexos: Cuatro (4) folios: un (1) folio Aviso No.41; Dos (02) folios, - Una (1) copia de la Resolución No. 3 del 27 de enero de 2022; un (1) folio formato de publicación de aviso

Copia: "No aplica".

Elaboró: Alexandra Rodríguez - Abogada Contratista Cobro Coactivo

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración 31-08/2023

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Proceso 198-2019 / T.M. JBL-08481

**PUBLICACIÓN DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
JBL-08481	SOCIEDAD TPVGROUP SAS DIVISION METALES	900200634-2	198-2019	\$79.784.105,76	<b>RESOLUCIÓN No. 3 DEL 27 DE ENERO DE 2022</b> "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No.198-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la sociedad TPVGROUP SAS DIVISION METALES identificada con NIT.: 900200634-2, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Número VSC 001647 de 23 de diciembre de 2016 dentro del contrato de concesión No. JBL-08481"	No. 41

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 3 DEL 27 DE ENERO DE 2022 en dos (2) folios de contenido por anverso y reverso.

Abogada a Cargo: Alexandra Rodríguez Neira.

  
 Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURÍDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**RESOLUCIÓN No. 3 DEL 27 DE ENERO DE 2022**

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 198-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la sociedad TPV GROUP SAS DIVISION METALES identificada con NIT.: 900200634-2, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Número VSC 001647 de 23 de diciembre de 2016 dentro del contrato de concesión No. JBL-08481"*

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM**, profirió la Resolución Número 001647 de 23 de diciembre de 2016, por medio de la cual, a la sociedad **TPV GROUP SAS DIVISION METALES** identificada con NIT.: 900200634-2, titular del contrato de concesión No. **JBL-08481**, se les impuso y declaró las siguientes sumas de dinero adeudadas:

La suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$11.850.892,87)**, por concepto del pago de **CANON SUPERFICIARIO** correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 23 de abril de 2010 y el 22 de abril de 2011, más los intereses que se generen desde el 23 de abril de 2010 hasta la fecha del pago con un tasa de interés del 12% anual.

La suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$12.324.923,89)**, por concepto del pago de **CANON SUPERFICIARIO** correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 23 de abril de 2011 y el 22 de abril de 2012, más los intereses que se generen desde el 23 de abril de 2011 hasta la fecha del pago con un tasa de interés del 12% anual.

La suma de **TRECE MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.040.582)**, por concepto del pago de **CANON SUPERFICIARIO** correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 23 de abril de 2012 y el 22 de abril de 2013, más los intereses que se generen desde el 23 de abril de 2012 hasta la fecha del pago con un tasa de interés del 12% anual.

La suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.565.243)**, por concepto del pago de **CANON SUPERFICIARIO** correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 23 de abril de 2013 y el 22 de abril de 2014, más los intereses que se generen desde el 23 de abril de 2013 hasta la fecha del pago con un tasa de interés del 12% anual.

La suma de **CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$14.175.045)**, por concepto del pago de **CANON SUPERFICIARIO** correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 23 de abril de 2014 y el 22 de abril de 2015, más los intereses que se generen desde el 23 de abril de 2014 hasta la fecha del pago con un tasa de interés del 12% anual.

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 198-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la sociedad TPV GROUP SAS DIVISION METALES identificada con NIT.: 900200634-2, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Número VSC 001647 de 23 de diciembre de 2016 dentro del contrato de concesión No. JBL-08481"*

La suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$14.827.419)**, por concepto del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 23 de abril de 2015 y el 22 de abril de 2016, más los intereses que se generen desde el 23 de abril de 2015 hasta la fecha del pago con un tasa de interés del 12% anual.

2. Que la Resolución Número 001647 de 23 de diciembre de 2016 presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme desde el 08 de septiembre de 2017, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro.

3. Que mediante Auto No. 563 de fecha 30 de agosto de 2018, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM avocó conocimiento de diligencias de cobro y efectuó cobro persuasivo a los deudores mediante oficios ANM.Nos. 20181220304731 del 30 de agosto de 2018.

4. Que mediante Auto No. 925 de 15 de noviembre de 2019, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró mandamiento de pago en contra de la sociedad TPV GROUP SAS DIVISION METALES identificada con NIT.: 900200634-2, en su condición de titular del contrato de concesión No. JBL-08481 y deudor de las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Número VSC 001647 de 23 de diciembre de 2016 por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$79.784.105,76)**, más intereses que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo y total, monto discriminado así:

La suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$11.850.892,87)**, por concepto del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 23 de abril de 2010 y el 22 de abril de 2011, más los intereses que se generen desde el 23 de abril de 2010 hasta la fecha del pago con un tasa de interés del 12% anual.

La suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$12.324.923,89)**, por concepto del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 23 de abril de 2011 y el 22 de abril de 2012, más los intereses que se generen desde el 23 de abril de 2011 hasta la fecha del pago con un tasa de interés del 12% anual.

La suma de **TRECE MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.040.582)**, por concepto del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 23 de abril de 2012 y el 22 de abril de 2013, más los intereses que se generen desde el 23 de abril de 2012 hasta la fecha del pago con un tasa de interés del 12% anual.

La suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.565.243)**, por concepto del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 23 de abril de 2013 y el 22 de abril de 2014, más los intereses que se generen desde el 23 de abril de 2013 hasta la fecha del pago con un tasa de interés del 12% anual.

La suma de **CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$14.175.045)**, por concepto del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 23 de abril de 2014 y el 22 de abril de 2015, más los intereses que se generen desde el 23 de abril de 2014 hasta la fecha del pago con un tasa de interés del 12% anual.

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 198-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, en contra de la sociedad TPV GROUP SAS DIVISION METALES identificada con NIT.: 900200634-2, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Número VSC 001647 de 23 de diciembre de 2016 dentro del contrato de concesión No. JBL-08481"*

La suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$14.827.419)**, por concepto del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 23 de abril de 2015 y el 22 de abril de 2016, más los intereses que se generen desde el 23 de abril de 2015 hasta la fecha del pago con un tasa de interés del 12% anual.

5. Que el 11 de agosto de 2021, la sociedad TPV GROUP SAS DIVISION METALES identificada con NIT.: 900200634-2 fue notificada por aviso del Auto No. 925 de 15 de noviembre de 2019, publicado en la página electrónica y en un lugar visible y público de la Entidad, conforme a los artículos 826 y 568 del Estatuto Tributario.

6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, la sociedad ejecutada no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el término para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 198-2019, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Número 001647 de 23 de diciembre de 2016 dentro del Contrato de Concesión No. JBL-08481, en contra de la sociedad TPV GROUP SAS DIVISION METALES identificada con NIT. 900200634-2, representada legalmente por RAUL TORO PEREZ identificado con C.C. 86058025 o quien haga sus veces, por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$79.784.105,76)**, más intereses, gastos y costas del proceso causados desde su causación hasta el momento en que se efectúe su pago efectivo y total, monto discriminado así:

La suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$11.850.892,87)**, por concepto del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 23 de abril de 2010 y el 22 de abril de 2011, más los intereses que se generen desde el 23 de abril de 2010 hasta la fecha del pago con un tasa de interés del 12% anual.

La suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$12.324.923,89)**, por concepto del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 23 de abril de 2011 y el 22 de abril de 2012, más los intereses que se generen desde el 23 de abril de 2011 hasta la fecha del pago con un tasa de interés del 12% anual.

La suma de **TRECE MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.040.582)**, por concepto del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 23 de abril de 2012 y el 22 de abril de 2013, más los intereses que se generen desde el 23 de abril de 2012 hasta la fecha del pago con un tasa de interés del 12% anual.

La suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.565.243)**, por concepto del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 23 de abril de 2013 y el 22 de abril de 2014, más los intereses que se generen desde el 23 de abril de 2013 hasta la fecha del pago con un tasa de interés del 12% anual.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 198-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la sociedad TPV GROUP SAS DIVISION METALES identificada con NIT.: 900200634-2, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Número VSC 001647 de 23 de diciembre de 2016 dentro del contrato de concesión No. JBL-08481"

La suma de **CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$14.175.045)**, por concepto del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 23 de abril de 2014 y el 22 de abril de 2015, más los intereses que se generen desde el 23 de abril de 2014 hasta la fecha del pago con un tasa de interés del 12% anual.

La suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$14.827.419)**, por concepto del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 23 de abril de 2015 y el 22 de abril de 2016, más los intereses que se generen desde el 23 de abril de 2015 hasta la fecha del pago con un tasa de interés del 12% anual.

**SEGUNDO: ORDENAR** la investigación de los bienes de propiedad de la sociedad ejecutada, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

**TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE** de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

**CUARTO: PRACTICAR** la liquidación del crédito.

**QUINTO: CONDENAR** en costas a los ejecutados previa su tasación.

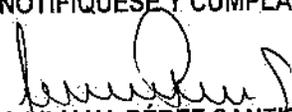
**SEXTO: ABONAR** a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

**SEPTIMO: NOTIFICAR** la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a la sociedad **TPV GROUP SAS DIVISION METALES** identificada con NIT, 900200634-2, representada legalmente por RAUL TORO PEREZ identificado con C.C. 86058025 o quien haga sus veces.

**OCTAVO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 27 días del mes de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN**  
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Fernando Salazar - Abogado Grupo Cobro Coactivo



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

NIT.900.500.018-2



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

NIT.900.500.018-2

Bogotá, D.C., 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Para notificar la **RESOLUCIÓN No.3 DEL 27 DE ENERO DE 2022**, se fija en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy **4 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo